

RV: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION - LUZ MARY LAGOS

juridicoinmobiliariayremates@gmail.com <juridicoinmobiliariayremates@gmail.com>

Lun 20/09/2021 01:45 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

REPOSICION CON SUBSIDIO Y PRUEBAS.pdf;

De: juridicoinmobiliariayremates@gmail.com <juridicoinmobiliariayremates@gmail.com>

Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 9:56 a. m.

Para: j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION - LUZ MARY LAGOS

De: juridicoinmobiliariayremates@gmail.com <juridicoinmobiliariayremates@gmail.com>

Enviado el: viernes, 17 de septiembre de 2021 5:14 p. m.

Para: j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION - LUZ MARY LAGOS

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: JUAN CARLOS OCAMPO

DDO: LUZ MARY LAGOS RUBIO

RADICADO: 76001400300220170020800

EMAIL: j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 2326 del 13 de septiembre de 2021 referente al numeral 7 el cual niega la entrega de los títulos al demandante y para tal efecto manifiesto:

PRIMERO. - Teniendo en cuenta el acuerdo de pago suscrito en acta de audiencia de negociación de deudas del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante de fecha del 18 de septiembre de 2020 expedida por el centro conciliación Fundación Alianza, el cual se adjunta en el presente escrito, en la página N° 4 se puede evidenciar la forma de pago del demandado de la referencia al sr Ocampo actual cesionario.

SEGUNDO. – En el acuerdo se pactó y se aceptó que la demandada cancelaria el total de \$57.324.335 en 57 cuotas iguales y sucesivas por valor de \$1.000.000 y una cuota de \$324.335 a partir del mes de Noviembre de 2020, el cual la fecha de pago queda pactada los 25 de cada mes durante el cumplimiento del acuerdo.

TERCERO. - Dando cumplimiento al acuerdo pactado, la parte demandada realiza los pagos mensuales directamente al juzgado por medio del Banco Agrario, así:

FECHA DE PAGO	VALOR	COD OPERACIÓN	TITULO
16/07/2021	\$ 50.000.000,00	255764087	469030002670829..
22/06/2021	\$ 2.000.000,00	254343414	469030002659289..
10/06/2021	\$ 1.000.000,00	254280301	469030002656390..
21/04/2021	\$ 2.000.000,00	253148257	469030002638855..
9/03/2021	\$ 1.000.000,00	251884430	469030002625307..
9/03/2021	\$ 1.000.000,00	251884451	469030002625308..
26/11/2020	\$ 324.335,00	248903419	469030002584679..

CUARTO. - Teniendo en cuenta los términos y condiciones del acuerdo de pago mencionado en el numeral primero del presente escrito, se dejó como salvedad que el deudor puede hacer pagos anticipados, razón por la cual la señora realiza su ultimo pago el pasado 16/07/2021, como se puede evidenciar en los soportes adjuntos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su digno cargo se sirva reponer para revocar el auto atacado y en su defecto se Proceda con el pago de los títulos judiciales a la parte actora del presente proceso, por las razones expuestas.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,

C.C. 16.933.949 de Cali

No. 293735 del C.S. de la J

Juridico@inmobiliariayremates.com.co



Mildred Astrid Urrea.

DIRECTORA JURÍDICA

A: Avenida 6 Norte No. 17-92

Edificio Plaza Versalles oficina 811-812
Cali - Valle del Cauca, Colombia

T: +57 (2) 4002842

C: +57 3152698600

E: juridico@inmobiliariayremates.com.co

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: JUAN CARLOS OCAMPO
DDO: LUZ MARY LAGOS RUBIO
RADICADO: 76001400300220170020800
EMAIL: j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 2326 del 13 de septiembre de 2021 referente al numeral 7 el cual niega la entrega de los títulos al demandante y para tal efecto manifiesto:

PRIMERO. - Teniendo en cuenta el acuerdo de pago suscrito en acta de audiencia de negociación de deudas del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante de fecha del 18 de septiembre de 2020 expedida por el centro conciliación Fundación Alianza, el cual se adjunta en el presente escrito, en la página N° 4 se puede evidenciar la forma de pago del demandado de la referencia al sr Ocampo actual cesionario.

SEGUNDO. - En el acuerdo se pactó y se aceptó que la demandada cancelaria el total de \$57.324.335 en 57 cuotas iguales y sucesivas por valor de \$1.000.000 y una cuota de \$324.335 a partir del mes de Noviembre de 2020, el cual la fecha de pago queda pactada los 25 de cada mes durante el cumplimiento del acuerdo.

TERCERO. - Dando cumplimiento al acuerdo pactado, la parte demandada realiza los pagos mensuales directamente al juzgado por medio del Banco Agrario, así:

FECHA DE PAGO	VALOR	COD OPERACIÓN	TITULO
16/07/2021	\$ 50.000.000,00	255764087	469030002670829,,
22/06/2021	\$ 2.000.000,00	254343414	469030002659289,,
10/06/2021	\$ 1.000.000,00	254280301	469030002656390,,
21/04/2021	\$ 2.000.000,00	253148257	469030002638855,,
9/03/2021	\$ 1.000.000,00	251884430	469030002625307,,
9/03/2021	\$ 1.000.000,00	251884451	469030002625308,,
26/11/2020	\$ 324.335,00	248903419	469030002584679,,

CUARTO. - Teniendo en cuenta los términos y condiciones del acuerdo de pago mencionado en el numeral primero del presente escrito, se dejó como salvedad que el deudor puede hacer pagos anticipados, razón por la cual la señora realiza su ultimo pago el pasado 16/07/2021, como se puede evidenciar en los soportes adjuntos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su digno cargo se sirva reponer para revocar el auto atacado y en su defecto se Proceda con el pago de los títulos judiciales a la parte actora del presente proceso, por las razones expuestas.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,
C.C. 16.933.949 de Cali
No. 293735 del C.S. de la J
Juridico@inmobiliariayremates.com.co

**ACTA DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: LUZ MARY LAGOS RUBIO - C.C. 31.640.734.

**FECHA SOLICITUD: 29 DE JULIO DE 2020
FECHA DE ADMISION: 05 DE AGOSTO DE 2020
DIAS DE NEGOCIACION TRANSCURRIDOS: 29 DIAS**

En Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 14:30 horas., de conformidad con el decreto 491 de 2020, en su artículo 10, se reunieron en el dominio virtual de la Fundación Alianza Efectiva, las siguientes personas:

1. **ERIKA FERNANDEZ LENIS**, identificado con cedula No 38.669.675 y T.P. 231214 del C.S.J., obrando como apoderada del deudor, conforme a poder que reposa en el expediente.
2. **COOPASOFIN**, representado por presentante Legal JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA, identificado con la CC No. 14.639.458., conforme certificado de existencia y representación legal enviado vía correo electrónico.
3. **JUAN CARLOS OCAMPO (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA)** representado por el apoderado judicial MILTON JAVIER JIMENEZ, identificado con la CC No. 16.933.949, y T.P No 293.735 del C.S.J., conforme a poder enviado vía correo electrónico.
4. **ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE (CESIONARIO DE ADMINISTRACION C.R. KANELA)**, identificado con la CC No. 94.496.082., conforme a cesión enviada vía correo electrónico.
5. **MUNICIPIO DE CALI.**, representado por el apoderado judicial INDIRA PATRICIA RIVAS MURILLO, identificado con la CC No. 67.45.099, y T.P No 186.125 del C.S.J. conforme a poder enviado vía correo electrónico.
6. **FRANCISCO EMILIO GOMEZ** con CC.No.94. 521. 936 y T.P de abogado No.252.861 del C.S de la Judicatura, actuando como Conciliador designado por el Centro de Conciliación.

VERIFICACION DEL QUORUM

Iniciada la audiencia por el conciliador, se verifica que los acreedores asistentes representan el 100% de capitales reconocidos por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, quorum valido para la toma de decisiones de conformidad con el artículo 553-2, del C.G.P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la señora LUZ MARY LAGOS RUBIO, admitido el día cinco (05) de agosto de 2020.

CONFIDENCIALIDAD

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN - 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

De conformidad con los artículos 74 Constitucional, 76 de la Ley 23 de 1991 y 16 decreto 1818 de 1998, el conciliador y las partes quedan obligadas a no utilizar la información compartida en la audiencia como confesión o medio de prueba en procesos concomitantes o posteriores al presente tramite.

CONTROL DE LEGALIDAD

No habiendo ningún cuestionamiento por parte de los acreedores respecto de los supuestos de insolvencia, la competencia por factor subjetivo o territorial del centro de conciliación y los elementos formales de la solicitud de negociación de deudas de conformidad con el artículo 539 del C.G.P., se procede a cerrar la primera etapa de la audiencia, prosiguiendo con la graduación y calificación de los créditos.

El conciliador procede a dar lectura a la relación de acreencias, presentada por el deudor, identificando existencia, naturaleza y cuantía del capital de cada una de las obligaciones. Respecto del valor y naturaleza de cada una de las obligaciones, los acreedores asistentes manifestaron que se les adeudan los siguientes valores:

RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE ACREENCIAS, GRADUACIÓN Y DERECHOS DE VOTO

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACION	CAPITAL	INT. CTE.	INT. MORA	OTROS COBROS/COSTAS	TOTAL	%
JUAN CARLOS OCAMPO (CESIONARIO DE BAN	COSTAS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.292.973	\$ 2.292.973	0,00%
MUNICIPIO DE CALI	CR. FISCAL	1	\$ 5.345.000	\$ 0	\$ 2.470.083	\$ 0	\$ 7.815.083	2,76%
MUNICIPIO DE CALI	CR. FISCAL	1	\$ 713.000	\$ 0	\$ 375.165	\$ 0	\$ 1.088.165	0,37%
MUNICIPIO DE CALI	CR. FISCAL	1	\$ 135.000	\$ 0	\$ 70.116	\$ 0	\$ 205.116	0,07%
JUAN CARLOS OCAMPO (CESIONARIO DE BAN	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 57.324.335	\$ 10.318.380	\$ 34.784.406	\$ 0	\$ 102.427.121	29,55%
COOPASOFIN	CR. CONSUMO	5	\$ 116.390.500	\$ 0	\$ 12.766.000	\$ 0	\$ 129.156.500	60,01%
ADMINISTRACION C.R. KANELA	ADMINISTRACION	5	\$ 14.059.200	\$ 0	\$ 3.438.038	\$ 0	\$ 17.497.238	7,25%
TOTALES			\$ 193.967.035	\$ 10.318.380	\$ 53.903.838	\$ 2.292.973	\$ 260.482.226	100,00%

Quedan calificadas y firme todas las obligaciones a favor de todos los acreedores, por no ser objetadas. (art. 550, numerales 1, 4, C.G.P)

Las costas procesales no conceden derechos de voto porque están relacionadas con todos los gastos necesarios o útiles dentro de una actuación procesal y comprenden los necesarios para el traslado de testigos y práctica de la prueba pericial, los honorarios de auxiliares de la justicia como peritos y secuestres, transporte del expediente al superior en caso de apelación, pólizas, copias, etc.

Por lo anteriormente expuesto, las costas procesales y/o agencias en derecho es una suma de dinero accesoria derivada de la ejecución de obligación principal.

"Artículo 553-2: Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor.

Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud. (...)"

Por otra parte, de conformidad con el numeral 6º del artículo 554 del C.G.P., solamente se requiere del consentimiento expreso del acreedor en caso de disminución de la garantía o quita de capital, situación que de plano excluye a las costas procesales.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN - 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

Considerando que está precluida la etapa de conciliación y graduación de obligaciones, se pasa a la de negociación del acuerdo de pago.

VOTACION DEL ACUERDO DE PAGO-TERMINOS ESPECIFICOS

MUNICIPIO DE CALI- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (2.76%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$7.815.083

Se pagará en un solo contado de siete millones ochocientos quince mil ochenta y tres pesos mcte (\$7.815.083).
El mes de inicio de pagos será octubre del año 2020

Si la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago y se acogerá al papayaso tributario.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

MUNICIPIO DE CALI- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.37%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$1.088.165

Se pagará en un solo contado de un millón ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos mcte (\$1.088.165).
El mes de inicio de pagos será octubre del año 2020

Si la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago y se acogerá al papayaso tributario.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

MUNICIPIO DE CALI- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.07%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$205.116.

Se pagará en un solo contado de dos millones cinco mil ciento dieciséis pesos mcte (\$205.116.).
El mes de inicio de pagos será octubre del año 2020

Si la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago y se acogerá al papayaso tributario.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN – 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

JUAN CARLOS OCAMPO CESIONARIO DE BANCO COLPATRA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: VOTA NEGATIVO (29.55%).

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 57.324.335 (pago solo de capital)

Se pagará en 57 cuotas iguales y sucesivas de un millón de pesos mcte (\$1.000.000) y una cuota de trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos (\$324.335)

Mes y año de inicio de pagos: Noviembre del año 2020

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Si la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie y no se cancelarán las costas procesales.

COOPASOFIN – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (60.01%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$116.390.500.

Se cancelará a prorrata de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará en 134 cuotas iguales y sucesivas de ochocientos sesenta y nueve mil trescientos trece pesos mcte (\$869.313).

Mes y año de inicio de pagos: septiembre del año 2025

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Si la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE (CESIONARIO DE ADMINISTRACION C.R. KANELA – QUIROGRAFARIOS CLASE 5: VOTA POSITIVO (7.25%).

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal e hipotecaria.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN – 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$17.497.268.

Se cancelará a prorrata de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se cancelará a prorrata de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará en 134 cuotas iguales y sucesivas de ciento treinta mil seiscientos ochenta y seis pesos mcte (\$130.686).

Mes y año de inicio de pagos: septiembre del año 2025

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

TERMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores abajo firmantes, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.
2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley, es decir, el día 29 de 60 días aprobados para la negociación por los acreedores y el deudor.
3. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.
4. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 70.96% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.
7. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.G.P).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN – 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com

8. Una vez extinta la(s) obligación(es) con garantía hipotecaria, previa verificación por parte del conciliador del cumplimiento del acuerdo de pago para la terminación del proceso ejecutivo, el acreedor garantizado autoriza que el conciliador de conocimiento del trámite oficie al juez de ejecución para que él cancele judicialmente la(s) garantía(s) real(es) mediante exhorto dirigido al notario designado, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970.

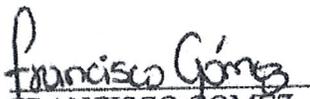
9. El término máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago será de 16 años, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.

10. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo de pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo de pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

11. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

Por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley 1564 de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas de la señora Luz Mary Lagos Rubio, dentro del trámite de insolvencia de persona natural, el conciliador, el deudor y los acreedores que votaron positivamente la fórmula de pago lo suscriben en señal de aceptación de lo acordado.

Se notifica la presente decisión por estrados, siendo las 15:15 horas se da por terminada la audiencia.


FRANCISCO GÓMEZ
CC.No.94. 521. 936.
T.P. No.252.861 del C.S de la J.
Operador de Insolvencia

ACEPTA EL ACUERDO DE PAGO

ERIKA FERNANDEZ LENIS
CC. No 38.669.675 y T.P. 231214 del C.S.J.
apoderada del deudor

VOTAN POSITIVAMENTE

COOPASOFIN
JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA
CC No. 14.639.458.

ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE
(CESIONARIO DE ADMINISTRACION C.R. KANELA)
CC No. 94.496.082.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN - 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



Alianza Efectiva

MUNICIPIO DE CALI.
INDIRA PATRICIA RIVAS MURILLO
CC No. 67.45.099, y T.P No 186.125 del C.S.J.

VOTAN NEGATIVAMENTE:

JUAN CARLOS OCAMPO (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA)
MILTON JIMENEZ
CC No. 16.933.949
T.P No 293.735 del C.S.J

Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante preferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN - 20 Cali (V) - PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

26/11/2020 15:20 Cajero hceballo

Oficina 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ042AA Operacion 164104446

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$324,335.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 344523

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 31640734

Nombre consignante : LUZ MARY LAGOS RUBIO

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400300220170020800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 4582247

Demandante : JUAN CARLOS OCAMPO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAGOS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operacion : \$324,335.00

Valor total pagado : \$324,335.00

Código de Operación : 248903419

Número del título : 469030002584679

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Enero 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

09/03/2021 15:46 Cajero: vgomezho

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operación: 201524133

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 391093

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94298451

Nombre consignante : YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400300220170020800

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8600345941

Demandante : BANCO COL PATRIA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAG OS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,000,000.00

Valor total pagado : \$1,000,000.00

Código de Operación : 251884451

Número del título : 469030002625308

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Feb. Mar. 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

21/04/2021 15:02 Cajero: vgomezho

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operacion: 216701445

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$2,000,000.00

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 407449

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94298451

Nombre consignante : YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400300220170020800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 4582247

Demandante : JUAN CARLOS OCAMPO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAGOS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2.000.000.00

Valor total pagado : \$2.000.000.00

Código de Operacion : 253148297

Número del titulo : 469030002638855

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Abrel - 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/06/2021 15:23 Cajero: vomezho

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operación: 231640134

Transacción: RECEPCIÓN PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 429400

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94298451

Nombre consignante : YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001406300220170020800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 4582247

Demandante : JUAN CARLOS OCAMPO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAGOS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,000,000.00

Valor total pagado : \$1,000,000.00

Código de Operación : 254280301

Número del título : 469030002656390

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NXT. 800.037.800- 8

22/06/2021 09:14 Cajero: hejurado

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operación: 235114465

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$2,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 433058

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94298451

Nombre consignante : YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400300220170020800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 4582247

Demandante : JUAN CARLOS OCAMPO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAGOS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,000,000.00

Valor total pagado : \$2,000,000.00

Código de Operación : 254343414

Número del título : 469030002659289

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

16/07/2021 15:39 Cajero: vgomezho

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operación: 244520513

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMI del Costo: \$0.00

Secuencial Pin: 444347

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 94298451

Nombre consignante: YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado: 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de expediente: 76001400300220170020800

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 31640734

Demandante: ARLOS OCAMPO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 31640734

Demandado: LUZ MARY LAGOS RUBIO

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$50,000,000.00

Valor total pagado: \$50,000,000.00

Código de Operación: 255764087

Número del título: 469030002670829

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique

Diciembre 2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/03/2021 15:46 Cajero: vgomezho

Oficina: 6915 - CALI AV 3 NORTE

Terminal: B6915CJ0429V Operación: 201523425

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 391088

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94298451

Nombre consignante : YAMIR SANCHEZ POTOSI

Juzgado : 760012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400300220170020800

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8600345941

Demandante : BANCO COL PATRIA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 31640734

Demandado : LUZ MARY LAG OS RUBIO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,000,000.00

Valor total pagado : \$1,000,000.00

Código de Operación : 251884430

Número del título : 469030002625307

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de